



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

11 de noviembre de 2013

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, ASEGURADOR,
BOLSA DE VALORES, BANCOS DE SEGUNDO PISO,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETA DE CRÉDITO,
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO; y,
FONDOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PENSIONES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.240/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución GE No.2285/11-11-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN GE No.2285/11-11-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 numeral 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es una atribución de ésta mantener una central de riesgos que permita contar con información clasificada de los deudores de las instituciones supervisadas y poner esta información a disposición de las mismas.

CONSIDERANDO (2): Que el vertiginoso avance tecnológico exige la mejora continua de herramientas de captura de información que este Ente Regulador pone a disposición de las instituciones supervisadas, para que estas le remitan lo pertinente para el ejercicio de su función supervisora, en tal sentido, se ha desarrollado un nuevo capturador de datos de crédito para la Central de Información Crediticia (CIC) administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Este nuevo capturador de la CIC involucra cambios en su estructura y su desarrollo se ejecutó en aplicaciones Microsoft Silverlight (SL) con base de programación de Visual Basic, de igual forma en cuanto a su contenido se incorporaron nuevos campos como ser: CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), costo anual total, provisiones (reservas) en lempiras, valor de cuota periódica a pagar, tasa de interés moratoria, fecha de último pago de capital, así como datos relevantes de las operaciones crediticias canceladas.

CONSIDERANDO (3): Que el párrafo segundo del Artículo 39 de Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dispone que *"La Comisión mantendrá un sistema de publicación permanente de los marcos legales y regulatorios vigentes, aplicables a las instituciones supervisadas, así como de los proyectos de normativa que pretende aplicar, con el propósito de recibir observaciones del público..."*, por lo que fundamentados en esto último, mediante nota GECIC-023-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, se comunicó a las instituciones supervisadas que en la página Web de esta Comisión se incluyó el "Proyecto de Manual de Reporte de Datos de Crédito", para que a más tardar el 20 de septiembre de 2013 remitan sus observaciones o comentarios al mismo. Dicho "Proyecto de Manual de Reporte de Datos de Crédito" contiene las especificaciones técnicas y estructuras de las tablas generales mediante lo cual debe prepararse la información a remitir a la Central de Información Crediticia (CIC). De igual forma en la nota referida se le indicó a las Instituciones supervisadas que el plazo para la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

implementación del nuevo capturador será con saldos al 31 de enero de 2014, fecha en la que inicia la vigencia de las causales de rechazo de la información establecidas en el artículo 23 de las “Normas para la Gestión de Información Crediticia” contenidas en la Resolución GE No.1047/11-06-2013 que reformó la Resolución GE No.1074/16-07-2012.

CONSIDERANDO (4): Que instituciones supervisadas que participaron activamente en el proceso de socialización del Proyecto de Manual de Reporte de Datos de Crédito citado en el Considerando (3) precedente, presentaron las observaciones a dicho proyecto en la fecha prevista. De igual forma se recibió la postura de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) en representación de sus miembros, quien además solicitó a la Comisión una reunión técnica para revisar algunas inquietudes en relación a la implementación del nuevo capturador de la Central, además de abordar temas pendientes de aclarar en cuanto a las nuevas “Normas para la Evaluación y Clasificación de Cartera Crediticia” aprobadas mediante Resolución SB No.1464/05-08-2013. Respecto a la implementación del nuevo Capturador de Datos de Crédito, las instituciones supervisadas participantes convergen en lo siguiente: Se postergue la implementación del nuevo capturador debido a: 1) Procesos de implementación de sistemas o cambios de cores bancarios; 2) Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's); 3) Implementación de Normas para la Gestión Integral de Riesgos y para Riesgo Operativo; 4) La incorporación de nuevos campos en la estructura de la CIC requiere de su creación en los sistemas informáticos de las propias instituciones, además se requiere de la alimentación de los mismos, en otros casos, las instituciones deben formular requerimientos a proveedores extranjeros de software para adecuarse. De igual manera, la incorporación de nuevos campos implica capacitación de personal con instrucciones para la alimentación de la información pertinente; 5) El cambio en la estructura de tablas del nuevo capturador requiere modificar las rutinas o programas diseñados para la alimentación de datos al capturador de la CIC.

CONSIDERANDO (5): Que de la evaluación a los argumentos presentados por las instituciones supervisadas en relación a la implementación del nuevo capturador de datos de la CIC descritos en el Considerando (4) precedente son válidos, por tanto, es procedente establecer un programa de implementación para el nuevo capturador de datos de crédito (SL) que exceda el plazo previamente establecido al 31 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (6): Que al prorrogar la implementación del nuevo Capturador de Datos de Crédito, esta Comisión no podrá obtener mediante este sistema y durante el año el 2014, de los datos relativos de operaciones crediticias canceladas por los deudores a las instituciones supervisadas, lo cual constituye un insumo importante para aplicar el contenido del Artículo 16 “Permanencia de la información” de las Normas para la Gestión de la Información Crediticia, en consecuencia y a efecto de cumplimentarse dicha disposición, es necesario establecer un mecanismo temporal para la captura de los datos relevantes.

CONSIDERANDO (7): Que los artículos 10 y 11 de las Normas para la Gestión de la Información Crediticia establecen las responsabilidades del Directorio y de la Alta Gerencia de la institución supervisada en la gestión de la información crediticia, elementos fundamentales para garantizar un sistema efectivo de revelación de datos crediticios integrado en la base de datos de la CIC, promoviendo la existencia de información certera, confiable, actualizada, completa y segura, que contribuya en los procesos de administración del riesgo crediticio del sistema supervisado por este Ente Supervisor, además del seguimiento de niveles de riesgos de concentración descritos en la legislación vigente en la materia.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 13 numeral 11), 14 numerales 4) y 8), 27 y 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3, 4, 34 de la Ley del Sistema Financiero; 2, 4, 5, 114 numerales 1), 4) y 9), 49 y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Resolución BCH 60-2/99; Resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros 107/02-03-99, GE No.1075/16-07-2012, 671/22-04-2013, 821/13-05-2013 y 1047/11-06-2013; 394-H del Código Penal; 13 de la Ley sobre Justicia Constitucional, 182 de la Constitución de la República; en sesión del 11 de noviembre de 2013;

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente programa de implementación del nuevo capturador de datos de crédito (SL) mediante el cual deberán prepararse los archivos a remitirse a la Central de Información Crediticia (CIC) administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, además de incluir la vigencia de disposiciones regulatorias que en materia de las Normas para la Gestión de Información Crediticia deben cumplir las instituciones supervisadas:

No.	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Responsable
1	Remisión de versión de prueba (beta) Capturador (SL)	1 día	lun 18/11/13	lun 18/11/13	CNBS
2	Capacitación a IS (I Parte)	17 días	lun 18/11/13	vie 06/12/13	CNBS
3	Capacitación a IS (II Parte) foráneas	9 días	mie 15/01/14	vie 24/01/14	CNBS
4	Remite Capturador SL Oficial	1 día	mar 20/05/14	lun 20/05/14	CNBS
5	Remite archivos de prueba (Capturador SL) con saldos al 31 de julio de 2014 <i>a/</i>	10 días	vie 01/08/14	jue 14/08/14	Supervisada
6	Remite archivos de prueba (Capturador SL) con saldos al 31 de agosto de 2014 <i>a/</i>	10 días	lun 01/09/14	vie 12/09/14	Supervisada
7	Entrada en vigencia del Capítulo II de las Normas para la Gestión de Información Crediticia (enero 2015)	Continuo	vie 02/01/15	Continuo	Supervisada
8	Entrada en vigencia del plazo de remisión a ocho (8) días (datos al 31 de enero de 2015). Artículo 17 de las "Normas para la Gestión de Información Crediticia"	Continuo	lun 02/02/15	Continuo	Supervisada
9	Ampliar Vigencia del Artículo 23 de las "Normas para la Gestión de Información Crediticia" (Causales de Rechazo) al 31 de enero de 2015	Continuo	lun 02/02/15	Continuo	Supervisada
10	Primer reporte con Capturador SL (Datos al 31 de enero de 2015)	8 días	lun 02/02/15	mar 13/01/15	Supervisada

a/ Además de los archivos de prueba utilizando el nuevo capturador de datos de crédito desarrollado en Microsoft Silverlight (SL), las instituciones remitirán los archivos regulares utilizando el capturador de datos de crédito oficial (Versión 4.02.5) que esté vigente para las fechas y plazos establecidos.

2. Remitir el Manual de Reporte de Datos de Crédito adjunto como Anexo 1 a la presente Resolución, el cual contiene las especificaciones técnicas y estructuras de las tablas generales mediante lo cual deberán prepararse los archivos a remitir a la Central de Información Crediticia (CIC) con el nuevo capturador de datos de crédito (SL).
3. Instruir a las Instituciones supervisadas sujetas al reporte a la CIC para que instalen desde el sitio en internet <http://capturadores.cnbs.gov.hn/ValidadorCICTestPage.html>, el Programa Capturador de Datos de Crédito Versión Beta (software) y su respectivo manual de Uso e Instalación, desarrollados por la Gerencia de Tecnología de Información



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

y Comunicaciones, a fin de que realicen rutinas de prueba y reporten los resultados a la División de Central de Información Crediticia (CIC) a la dirección de correo electrónico: LvGaray@cnbs.gov.hn

- Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones y a la División de Central de Información Crediticia, para que asigne personal técnico de su área y capaciten a las instituciones supervisadas en la instalación y uso del Nuevo Capturador de Datos de Crédito (SL). En Anexo 2 se incluye cronograma de capacitaciones para que las instituciones supervisadas tomen nota del día y hora programada y faciliten a esta Comisión lo siguiente: a) acceso a instalaciones; b) Disponibilidad del personal de la institución que interviene en el proceso de generación del reporte a CIC (Áreas de operaciones y de Tecnología); y, c) Designe el área para la capacitación y el equipo (computadora con capturador instalado y equipo de proyección).
- Para que esta Comisión pueda cumplimentar en el Informe Confidencial de Riesgos del Deudor, lo dispuesto en el Artículo 16 "Permanencia de la Información" de las Normas para la Gestión de Información Crediticia aprobadas en Resolución GE No.1047/11-06-2013, las instituciones supervisadas sujetas a reporte a CIC remitirán el listado de todas las operaciones canceladas mensualmente, para lo cual se iniciará con las canceladas en el mes de enero 2014 y serán reportadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de febrero 2014 y así sucesivamente, hasta completar las canceladas en diciembre 2014 para reportarse en enero de 2015. Este mecanismo temporal de reporte de operaciones canceladas se suspenderá una vez entre en vigencia la remisión de datos mediante el nuevo capturador de datos de crédito (SL), prorrogado con datos al 31 de enero de 2015.

El listado de operaciones canceladas incluirá los siguientes datos:

Código Institución	Número de Operación	Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Fecha de Cancelación

INSTRUCCIONES DEL REPORTE:

- Descripción de campos**
 - Código de la institución:** Código asignado por la CNBS a la institución supervisada.
 - Número de Operación:** Incluirá el número de la operación crediticia cancelada en el mismo formato en el cual fue reportada previamente a la CIC.
 - Identificación del Deudor:** Incluirá el número de la identificación del deudor directo, tal y como fue reportado previamente a la CIC. No se incluirán separadores de ningún tipo.
 - Nombre del Deudor:** Incluirá el nombre del deudor directo según los reportes previos realizados a la CIC.
 - Fecha de cancelación:** Refiere a la fecha en que se cumple el pago de la totalidad de la obligación. Se incluirá en el formato año, mes, día (AAAAMMDD), no se incluirán separadores de ningún tipo debiendo respetar este orden.
- Formato**

El listado deberá ser elaborado en formato de Excel y las instituciones deberán buscar los mecanismos que garanticen que los datos contenidos de las primeras cuatro (4) columnas coincidan con los registros que se remitieron previamente a CIC, es decir, evitará que al momento de realizada la carga de datos a la hoja de



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Excel, se pierdan, por ejemplo, ceros que contiene al inicio del código de la institución, el número de la operación y/o en la identificación del deudor.

c) Mecanismo de envío

Las Instituciones con acceso a Interconexión Financiera preferentemente remitirán el archivo a la dirección de correo Lilizet.Garay@interconexion.if

Las instituciones sin acceso a Interconexión Financiera remitirán el listado a la dirección de correo Lvgaray@cnbs.gov.hn

6. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Asegurador, Bolsa de Valores, Bancos de Segundo Piso, Sociedades Emisoras de Tarjeta de Crédito, Oficinas de Representación, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) y Fondos Públicos y Privados de Pensiones, para los efectos legales correspondientes.
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General